



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018. Año del Bicentenario de la Unión
Dos mundos en Tabasco

Expediente: COTAIP/113/2018
Folio PNT: 01462718

Acuerdo COTAIP/110-01462718

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintiún horas con veintidós minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Tony Stark**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Tony Stark**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Copia en Versión electrónica del número de ambulantes y los montos recaudados por el Ayuntamiento por los permisos concedidos para vendedores ambulantes, fijos y semifijos de todo el municipio, del 2010 al 2018, desglosado por año y zona de ubicación de los vendedores ambulantes ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Tony Stark**, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Finanzas**, quien mediante oficio **DF/UAJ/0480/2018** de fecha 31 de octubre de 2018, recibido a las 13:33 horas del día 07 de noviembre de 2018, suscrito por su titular, informó:

*"... se le envía, **en medio magnético**, la información con la que cuenta esta Dirección de Finanzas a mi cargo, consistente únicamente en los años 2016, 2017 y lo que va del 2018, pues de la búsqueda en la base de datos no obran registros de años anteriores."*



ENERGÍA • SU

Oficio en el cual se advierte que esa Dirección, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DF/UAJ/0480/2018**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y **anexo denominado "NÚMERO DE AMBULANTES Y MONTOS RECAUDADOS DEL 2010 AL 2018"**, constante de una foja útil, escrita por su anverso, el cual contiene la información interés del solicitante, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con los cuales se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por quien dijo llamarse Tony Stark.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* ---

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CENTRO

ENERGÍA

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

2018. Año del V Centenario de la Independencia de México
Del 11 de marzo al 28 de febrero de 2019

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **Tony Stark**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Tony Stark**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. **Marina Monserrat Sánchez Contreras**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de **Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco**, a nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/113/2018 Folio PNT: 01462718
Acuerdo COTAIP/110-01462718

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Oficio No. DF/UAJ/0480/2018

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 31 de octubre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente. -

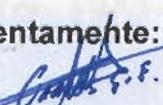
En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: **COTAIP/0321/2018**, Folio PNT: **01462718** relativo al Expediente **COTAIP/113/2018**, de fecha **30 de Octubre del año 2018**, en donde solicita:

"Copia en versión electrónica del número de ambulantes y los montos recaudados por el Ayuntamiento por los permisos concedidos para vendedores ambulantes, fijos y semifijos de todo el municipio del 2010 al 2018, desglosado por año y zona de ubicación de los vendedores ambulantes." (sic).

Por lo que se le envía, **en medio magnético**, la información con la que cuenta esta Dirección de Finanzas a mi cargo, consistente únicamente en los años 2016, 2017 y lo que va del 2018, pues de la búsqueda en la base de datos no obran registros de años anteriores.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente:


C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Director De Finanzas



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 20000, C.P. 86035
Tels. (993) 310 32 32 / 1167 www.villahermosa.gob.mx

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario



DIRECCION DE FINANZAS

SUBDIRECCION EJECUCION FISCAL Y FISCALIZACION

Carretera a Villahermosa, km. 1.5, Villahermosa, Tabasco, México. C.P. 86035

NÚMERO DE AMBULANTES Y MONTOS REACUDADOS DEL 2010 AL 2018

AÑO	NÚMERO DE AMBULANTES FIJOS Y SEMIFIJOS POR AÑO	MOTNO RECAUDADO DE LOS ABULANTES		DESGLOSE POR AÑO DE LOS AMBULANTES		UBICACIÓN
		FIJOS	SEMIFIJOS	FIJOS	SEMIFIJOS	
2010	0	0	0	0	0	
2011	0	0	0	0	0	
2012	0	0	0	0	0	
2013	0	0	0	0	0	
2014	0	0	0	0	0	
2015	0	0	0	0	0	
2016	1,643	\$2,056,883.26		55	1588	COL. CENTRO, COL. TAMULTE, COL 1° DE MAYO, FRACC. HERIBERTO KEHOE VINCENT, C.H. VILLA LAS FLORES, INT. DEL PARQUE TOMAS GARRIDO CANABAL, COL. EL RECREO, COL. MIGUEL HIDALGO, COL. ATASTA, COL. GAVIOTAS NORTE, COL. CASA BLANCA, COL. TABASCO 2000, CENTRO JOSÉ Ma. PINO SIÁREZ.
2017	578	\$1,350,662.04		2	576	FRANCISCO I. MADERO ESQ. PARQUE LA PAZ, COL. CENTRO, INT. PARQUE TOMAS GARRIDO, COL. CASA BLANCA, COL. GAVIOTAS NORTE, COL. ATASTA, COL. TAMULTE, COL. LA MANGA, COL. 1° DE MAYO, CIRCULANDO EN AVENIDA MÉXICO, COL. MIGUEL HIDALGO, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, COL. INFONAVIT
2018	49	\$850,975.61		0	49	COL. CENTRO, COL. INDUSTRIAL, COL. GAVIOTAS NORTE, COL. REFORMA, PASEO DE LA SIERRA, COL ATASTA FRENTE A LA SEP, COL. TAMULTE, COL. LA MANGA 3.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD